

que, la ejecución de las acciones extraordinarias que se faculta con el citado Decreto Supremo, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2017, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, el Programa de Compensaciones para la Competitividad, mediante Resolución Jefatural N° 031-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 28 de agosto de 2017, aprobó los "Lineamientos para la Atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", en cuyo numeral VII "Procedimiento para acceder a la Reactivación Productiva" se establecen plazos a razón de quince (15) días hábiles para el Proceso de Actualización de Elegibilidad; veinte (20) días hábiles para el Proceso de Formulación del Proyecto de Reactivación Productiva; y, veinte (20) días hábiles para el Proceso de Evaluación del Proyecto de Reactivación Productiva (PRTP), a efectos que este último sea aprobado con Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en este contexto, con Oficio N° 560-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 11 de diciembre de 2017, complementado con el Informe N° 094-2017-MINAGRI-PCC-UP, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Programa de Compensaciones para la Competitividad, sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, hasta el 31 de marzo de 2018, indicando que entre los meses de noviembre y diciembre 2017, ha venido recibiendo solicitudes de reactivación productiva y reestructuración de planes de negocios de las Asociaciones de Productores Agrarios, a cuyo efecto requirieron reunirse previamente en asamblea para aprobar las solicitudes que les permita acceder a los beneficios establecidos en el citado Decreto Supremo, a partir del cual empiezan a completar los requisitos de elegibilidad solicitados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, por lo que para la aprobación de los nuevos proyectos de reactivación productiva y de reestructuración de planes de negocios, se requiere mayor plazo del previsto en la norma vigente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable sobre la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Ampliación de vigencia

Amplíese la vigencia del Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI hasta el 31 de marzo de 2018.

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1602597-9

## Aprueban proyectos de reactivación productiva presentados por la "Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Sagrado Corazón de Jesús Pueblo Nuevo de Colán - Paita" y la "Asociación de Pequeños Productores de Banano Orgánico "Cerro Mocho"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0515-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 606-2017-MINAGRI-PCC, del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, sobre aprobación de proyectos de reactivación productiva de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, en las áreas afectadas por el fenómeno climático El Niño Costero, comprendidas dentro de Convenios suscritos con dichas organizaciones de productores agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, publicado el 11 de agosto del 2017, en el Diario Oficial El Peruano, se facultó al Programa de Compensaciones para la Competitividad, para que en forma extraordinaria y con carácter temporal, como consecuencia del desastre causado por el fenómeno climático El Niño Costero, desarrolle en las zonas declaradas en estado de emergencia mediante Decreto Supremo, Proyectos de Reactivación Productiva, aprobando por segunda vez los Planes de Negocios de aquellas Organizaciones de Productores Agrarios cuyas unidades productivas se han visto severamente afectadas por el desastre natural; estableciendo que el porcentaje de cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología con cargo al Programa de Compensaciones para la Competitividad será como máximo del 90%, correspondiendo el 10% restante a la Organización Agraria Beneficiaria;

Que, agregan los artículos 1 y 3 del mencionado Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI que el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial, aprobará los proyectos de reactivación productiva, previa opinión favorable del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, que este último, a través de una Resolución Jefatural, aprobará los lineamientos necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto Supremo, respectivamente;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, mediante Resolución Jefatural N° 031-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 28 de agosto de 2017, el Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobó los "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", en cuyo numeral VII "Procedimiento para Acceder a la Reactivación Productiva" se establece que la Unidad de Promoción de citado Programa es la responsable de emitir un informe de elegibilidad actualizada y de la Formulación del Proyecto de Reactivación Productiva (PRTP), en coordinación con la Organización de Productores Agrarios, y que la Unidad de Negocios del mismo Programa, luego de evaluar y verificar la subsanación de las observaciones, si la hubiere, elaborará el Informe Técnico de Opinión Favorable, a efectos que la Jefatura del Programa remita el expediente al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para la tramitación de la respectiva Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, mediante Solicitudes de Pedido de Reactivación Agrícola, de fechas 13 y 18

de noviembre de 2017, contenidas en el Formato 1 - Reactivación Económica, aprobado por los mencionados "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO"; y, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, respectivamente, ubicadas en el departamento de Piura, a través de sus representantes legales, han solicitado el apoyo para reactivación productiva del cultivo de Banano Orgánico, con la finalidad de acogerse a los beneficios que otorga el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, solicitando la aprobación de sus Proyectos de Reactivación Productiva, para las áreas afectadas por el fenómeno climático El Niño Costero, comprendidas dentro de los Convenios N° 211-2014-MINAGRI-PCC y N° 090-2014-MINAGRI-PCC, esto es, en el departamento de Piura, sobre adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensación para la Competitividad, que suscribieron con este último, respectivamente;

Que, mediante los Memoranda N°s 969 y 973-2017-MINAGRI-PCC/UP, de fechas 19 y 20 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Promoción del Programa de Compensación para la Competitividad remite al Jefe de la Unidad de Negocios de dicho Programa los Expedientes N°s 923-2012 y 1623-2013, correspondientes a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO" y a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, los cuales contienen los Informes de Actualización de Elegibilidad aprobada (Informes Complementarios de Elegibilidad N°s 01 y 08-2017-MINAGRI-PCC-UP, respectivamente); así como los Formatos F3, aprobado con los precitados lineamientos, que contienen los Proyectos de Reactivación Productiva (PRTP) del cultivo del Banano Orgánico, en el marco de los Convenios N° 211-2014-MINAGRI-PCC, y 090-2014/MINAGRI-PCC, respectivamente, para su correspondiente evaluación;

Que, con los Memoranda N°s 0457 y 0458-2017-MINAGRI-PCC-UN, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Negocios del Programa de Compensación para la Competitividad comunica que, efectuada la evaluación de los Expedientes N° 1623-2013 y 923-2012, de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", emite opiniones favorables, en cada caso, las cuales se encuentran sustentadas con los Informes Técnicos PRTP N°s 0001-2017-MINAGRI-PCC-UN-WRA y 001-2017-MINAGRI-PCC-UN-PRTP-JAR, que adjunta, respectivamente, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017;

Que, el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, de modo que el desarrollo de los Proyectos de Reactivación Productiva, aprobando por segunda vez los planes de negocios, se realicen en zonas declaradas en estado de emergencia, se encuentra cumplido con el Decreto Supremo N° 123-2017-PCM, publicado el 24 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, mediante el cual se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 25 de diciembre de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 089-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2017-PCM; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que procede aprobar los proyectos de reactivación productiva

presentados por las referidas Asociaciones de Pequeños Productores;

Que, la suscripción de los convenios, como consecuencia de la aprobación de los proyectos de reactivación productiva, se encuentra a cargo del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, conforme lo señalado por el sub numeral 7.4 de los "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", aprobados por la Resolución Jefatural N° 031-2017-MINAGRI-PCC, el cual, según lo dispuesto en el literal m) del artículo 12 del Manual de Operaciones de dicho Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, tiene entre sus funciones el suscribir convenios y contratos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

DE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Pedido de Reactivación Productiva y del financiamiento.**

Aprobar los proyectos de reactivación productiva presentados por la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA", y la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin que se suscriban los respectivos Convenios.

**Artículo 2.- Convenio de Reactivación Productiva Agropecuaria.**

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación a las asociaciones beneficiarias y suscripción de los Convenios de Reactivación Productiva Agropecuaria y de Financiamiento, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1602240-1

**Aprueban Directiva Sectorial "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0517-2017-MINAGRI**

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El informe N° 024-2017-MINAGRI-SG/OACID de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sobre aprobación de la propuesta de Directiva Sectorial – "Procedimiento para la Atención de Reclamos, Sugerencias y Denuncias presentadas en el Ministerio de Agricultura y Riego"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección



# Resolución Ministerial N°0515-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017



## VISTO:

El Oficio N° 606-2017-MINAGRI-PCC, del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, sobre aprobación de proyectos de reactivación productiva de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, en las áreas afectadas por el fenómeno climático El Niño Costero, comprendidas dentro de Convenios suscritos con dichas organizaciones de productores agrarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, publicado el 11 de agosto del 2017, en el Diario Oficial El Peruano, se facultó al Programa de Compensaciones para la Competitividad, para que en forma extraordinaria y con carácter temporal, como consecuencia del desastre causado por el fenómeno climático El Niño Costero, desarrolle en las zonas declaradas en estado de emergencia mediante Decreto Supremo, Proyectos de Reactivación Productiva, aprobando por segunda vez los Planes de Negocios de aquellas Organizaciones de Productores Agrarios cuyas unidades productivas se han visto severamente afectadas por el desastre natural; estableciendo que el porcentaje de cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología con cargo al Programa de Compensaciones para la Competitividad será como máximo del 90%, correspondiendo el 10% restante a la Organización Agraria Beneficiaria;



Que, agregan los artículos 1 y 3 del mencionado Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI que el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial, aprobará los proyectos de reactivación productiva, previa opinión favorable del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, que este último, a través de una Resolución Jefatural, aprobará los lineamientos necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto Supremo, respectivamente;



Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, mediante Resolución Jefatural N° 031-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 28 de agosto de 2017, el Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobó los Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", en cuyo numeral VII "Procedimiento para Acceder a la Reactivación Productiva" se establece que la Unidad de Promoción de citado Programa es la responsable de emitir un informe de elegibilidad actualizada y de la Formulación del Proyecto de Reactivación Productiva (PRTP), en coordinación con la

Organización de Productores Agrarios, y que la Unidad de Negocios del mismo Programa, luego de evaluar y verificar la subsanación de las observaciones, si la hubiere, elaborará el Informe Técnico de Opinión Favorable, a efectos que la Jefatura del Programa remita el expediente al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para la tramitación de la respectiva Resolución Ministerial;



Que, en dicho contexto, mediante Solicitudes de Pedido de Reactivación Agrícola, de fechas 13 y 18 de noviembre de 2017, contenidas en el Formato 1 - Reactivación Económica, aprobado por los mencionados "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO"; y, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, respectivamente, ubicadas en el departamento de Piura, a través de sus representantes legales, han solicitado el apoyo para reactivación productiva del cultivo de Banano Orgánico, con la finalidad de acogerse a los beneficios que otorga el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, solicitando la aprobación de sus Proyectos de Reactivación Productiva, para las áreas afectadas por el fenómeno climático El Niño Costero, comprendidas dentro de los Convenios N° 211-2014-MINAGRI-PCC y N° 090-2014-MINAGRI-PCC, esto es, en el departamento de Piura, sobre adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa de Compensación para la Competitividad, que suscribieron con este último, respectivamente;

Que, mediante los Memoranda N°s 969 y 973-2017-MINAGRI-PCC/UP, de fechas 19 y 20 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Promoción del Programa de Compensación para la Competitividad remite al Jefe de la Unidad de Negocios de dicho Programa los Expedientes N°s 923-2012 y 1623-2013, correspondientes a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO" y a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA, los cuales contienen los Informes de Actualización de Elegibilidad aprobada (Informes Complementarios de Elegibilidad N°s 01 y 08-2017-MINAGRI-PCC-UP, respectivamente); así como los Formatos F3, aprobado con los precitados lineamientos, que contienen los Proyectos de Reactivación Productiva (PRTP) del cultivo del Banano Orgánico, en el marco de los Convenios N° 211-2014-MINAGRI-PCC, y 090-2014/MINAGRI-PCC, respectivamente, para su correspondiente evaluación;





# Resolución Ministerial N°0515-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017



Que, con los Memoranda N°s 0457 y 0458-2017-MINAGRI-PCC-UN, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Negocios del Programa de Compensación para la Competitividad comunica que, efectuada la evaluación de los Expedientes N° 1623-2013 y 923-2012, de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA y la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", emite opiniones favorables, en cada caso, las cuales se encuentran sustentadas con los Informes Técnicos PRTP N°s 0001-2017-MINAGRI-PCC-UN-WRA y 001-2017-MINAGRI-PCC-UN-PRTP-JAR, que adjunta, respectivamente, ambos de fecha 20 de diciembre de 2017;

Que, el requisito establecido en el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI, de modo que el desarrollo de los Proyectos de Reactivación Productiva, aprobando por segunda vez los planes de negocios, se realicen en zonas declaradas en estado de emergencia, se encuentra cumplido con el Decreto Supremo N° 123-2017-PCM, publicado el 24 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, mediante el cual se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 25 de diciembre de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 089-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2017-PCM; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que procede aprobar los proyectos de reactivación productiva presentados por las referidas Asociaciones de Pequeños Productores;

Que, la suscripción de los convenios, como consecuencia de la aprobación de los proyectos de reactivación productiva, se encuentra a cargo del Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, conforme lo señalado por el sub numeral 7.4 de los "Lineamientos para la atención de Solicitudes de Reactivación y Reestructuración de Planes de Negocios, presentados por las Organizaciones de Productores afectados por el Fenómeno El Niño Costero", aprobados por la Resolución Jefatural N° 031-2017-MINAGRI-PCC, el cual, según lo dispuesto en el literal m) del artículo 12 del Manual de Operaciones de dicho Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, tiene entre sus funciones el suscribir convenios y contratos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y



Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**DE RESUELVE:**

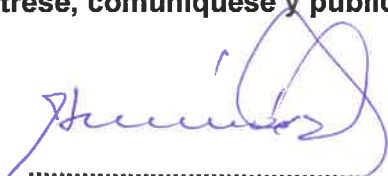
**Artículo 1.- Aprobación del Pedido de Reactivación Productiva y del financiamiento.**

Aprobar los proyectos de reactivación productiva presentados por la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUEBLO NUEVO DE COLÁN - PAITA", y la "ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO "CERRO MOCHO", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin que se suscriban los respectivos Convenios.

**Artículo 2.- Convenio de Reactivación Productiva Agropecuaria.**

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación a las asociaciones beneficiarias y suscripción de los Convenios de Reactivación Productiva Agropecuaria y de Financiamiento, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

